



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2021-00498

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2021). –

ROCIO BERMUDEZ ARGOTE en calidad de apoderada de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aporó pagaré el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de HUMBERTO MARIO MACKENZIE FERNANDEZ C.C 8.530.721 a Favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 Por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$85.158.583 por concepto de capital contenido en el pagare objeto No 9610086382.
- Por la suma de \$256.668 por concepto de capital contenido en el pagare objeto No 377814018015981.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora sobre la suma de capital, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto al (los) deudor (es) en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. El (los) demandado (s) dispone (n) de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **ROCIO BERMUDEZ ARGOTE** como apoderada de la parte demandante, en los terminos y bajo los efectos del poder y endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 140 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, septiembre 27 de 2021.-
Secretaria

Benilda Críales Rincón

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53506de574ef3b620df25edafd5fa73e3d46a78174ee67e4d14241d308832995

Documento generado en 24/09/2021 07:14:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>